WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

CONGRESO
REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
04 OCT 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 10:05

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 y 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1260, QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

El grupo parlamentario PERÚ LIBRE, a iniciativa del congresista de la República CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 y 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1260, QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones en el Decreto Legislativo 1260, que **Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú,** a fin de restablecer la edad de 70 años para el pase al retiro de los bomberos activos, así como las causales de vacancia del Intendente General.

Artículo 2.- Modificación de artículos 8 y 26 del Decreto Legislativo 1260

Modificase el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del artículo 26 del Decreto Legislativo 1260, modificado por la Ley 31319, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsión del CGBVP

8.1 Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:

a. Haber cumplido 70 (setenta) años de edad".

(....)

"Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional

Son causales de vacancia del cargo:

(....)

b) Haber cumplido 70 (setenta) años de edad".

(...)

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

Pasión Dávila
congresista.

Elizabeth Medina H.

Elías Vera Melendez
VD

BERNARDO QUITO

MARIA AGÜERO

PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 386** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (en adelante, CGVBP), viene brindando sus servicios en los momentos más álgidos de nuestra historia, por más de 160 años, y cuenta entre las filas de su historia a valerosos peruanos que inclusive han ofrendado su vida desde el combate contra invasores extranjeros como el combate del 02 de mayo de 1866 como Antonio Alarco Espinosa, los conflictos con Ecuador, y ni qué decir de la guerra con Chile, donde los bomberos fueron fusilados por cumplir con su deber en defensa de nuestra patria y los bienes de los peruanos, como los Garibaldinos y otros que durante la terrible guerra oscura desatada contra el Perú, han participado de forma silenciosa pero eficaz aplacando incendios y atendiendo heridos provocados por los desmanes y atentados generados por la criminalidad, por ejemplo.

Si bien es cierto la mayor acción de los miembros del CGBVP está en el combate de incendios y emergencias diarias donde se han reportado una incidencia de 42125 atenciones, hasta el mes de agosto de 2021, frente a la pandemia producida por el COVID 19 los bomberos han seguido trabajando y protegiendo al prójimo, como se aprecia del siguiente cuadro:

ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL
TIPO DE EMERGENCIA - 2021[1]

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1057	894	904	781	763	656	860	1014	0	0	0	0	**6929**

[1] http://www.bomberosperu.gob.pe/po_muestra_esta.asp

Fuga de gas licuado	803	643	719	617	608	547	643	625	0	0	0	0	**5205**
Emergencias medicas	1870	1407	1497	1362	1465	1454	1584	1756	0	0	0	0	**12395**
Rescates	321	257	270	246	251	231	238	245	0	0	0	0	**2059**
Derrame de productos	3	7	13	4	8	2	16	4	0	0	0	0	**57**
Corto circuito	183	125	131	123	122	165	141	188	0	0	0	0	**1178**
Servicios especiales	255	262	334	317	491	166	351	395	0	0	0	0	**2571**
Accidentes vehiculares	1077	926	996	984	1132	1037	1148	1119	0	0	0	0	**8419**
Falsa alarma	290	220	234	251	260	278	297	274	0	0	0	0	**2104**
Otros	180	196	195	179	131	110	124	93	0	0	0	0	**1208**
TOTAL	**6039**	**4937**	**5293**	**4864**	**5231**	**4646**	**5402**	**5713**	**0**	**0**	**0**	**0**	**42125**

Fuente: Pagina Web del CGBVP

Ciertamente que el Padrón de Elecciones del CGBVP, indica que cuentan con 13842 miembros activos, se debe considerar que por su condición de voluntarios y por la entrega que tienen en su deber un bombero nunca deja de serlo por lo que algunos de sus miembros por sus actividades laborales dejan temporalmente su actividad, siendo que sus miembros superan el número de 15,000 miembros.

No cabe duda que los miembros del CGVBP merecen el apoyo y reconocimiento de toda la población, pero en especial del Estado, y sin vulnerar su espíritu de voluntarios, protegerlos durante el ejercicio de sus funciones, así como cuando por la edad dejen de hacerlo.

Con el propósito de reconocer esa abnegada labor que cumplen los bomberos voluntarios, el día 06 de agosto del 2021, el Congreso de la República, promulgó por insistencia la Ley 31329 que "DECLARA DE INTERÉS NACIONAL OTORGAR A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ UNA PENSIÓN DE RETIRO MENSUAL Y VITALICIA"; la referida Ley declarativa recoge la preocupación del Poder Legislativo por dotar a los bomberos voluntarios del Perú de un beneficio, pero dicha ley además modifica el literal a) del artículo 8.1 del Decreto Legislativo N°1260 fijando como una causal para el retiro haber cumplido 65 (sesenta y cinco) años de edad entendiéndola como un requisito para acceder a la pensión de retiro, cuando lo cierto es que la edad de pase al retiro de 70 (setenta) años fijada en el mencionado Decreto Legislativo N°1260 a propuesta de los bomberos voluntarios antes de la modificatoria, se relaciona con la capacidad física y mental de los bomberos para seguir prestando su servicio voluntario.

La Ley 31329 tiene como antecedente, el Proyecto de Ley N° 6204/2020-CR presentado por el Congresista Mario Javier Quispe Suarez, integrante del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, durante el Congreso Extraordinario 2020-2021, que proponía otorgar a los 70 (setenta) años una pensión a los miembros que no cuenten con una pensión. La fórmula legal propuesta fue la siguiente:

Artículo 1°. – Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto reconocer por parte del Estado peruano a los bomberos voluntarios del Perú y que perciban una pensión de retiro mensual y vitalicia.

Artículo 2°. – Modificación del Decreto Legislativo 1260

Modifíquese el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Incorpórese el literal h) del artículo 9° del Decreto Legislativo 1260, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°. - Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:

(...)

h) Otorgar una pensión para aquellos bomberos voluntarios que pasen a retiro a los 70 años edad, con 30 años de servicios ininterrumpidos y que no se encuentren afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) ni al Sistema Privado de Pensiones (SPP)".

Artículo 2°. – De la Autorización

Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

No obstante lo antes señalado, lamentablemente, en el debate de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA celebrada el 30 de noviembre de 2020, la Congresista de la República, María Martina Gallardo Becerra, miembro del grupo parlamentario PODEMOS, solicitó que se rebaje la edad para percibir la pensión de 70 años a 65 años, y la referida Comisión sin tomar en consideración las implicancias en la parte operativa que originaria los efectos de dicha rebaja, confundió el propósito de la norma al entrelazar la propuesta de la edad de jubilación de 65 años para gozar de la pensión, con la edad de pase a la situación de retiro a 65 años para todos los bomberos, incluidos los que nunca podrán acceder a la pensión por estar afiliados a una AFP o a la ONP, con el argumento de que sería una medida para homogeneizar la edad para acceder a la jubilación como también se exige

en los regímenes pensionarios del Decreto Ley 19990 (denominado Sistema Nacional de Pensiones - SNP), del Decreto Ley 20530 (denominado Cédula Viva) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Como se puede apreciar, el error en los conceptos edad para obtener la pensión con la edad para pasar a la situación de retiro, castigan la edad de retiro de los Bomberos, lo que resulta ilógico y anti técnico, puesto que entre los 60 a 70 años los oficiales del CGBVP desempeñan cargos de más importancia en su organización por los conocimientos que adquieren por los años de permanencia en la institución, además es injusto reducir en cinco años su vida activa pues recorta sus aspiraciones de servir a la sociedad.

Entonces, queda claro que la propuesta inicial presentada fue desnaturalizada y que el error que afecta a los miembros del CGBVP, fue introducido en el dictamen de la comisión, afectando la capacidad de respuesta del CGBVP pues los deja sin efectivos que superen los 65 años de edad quienes son los más experimentados y acumulan el mayor conocimiento en la atención de emergencias, perturbando además su línea de carrera bomberil.

Esta situación ha creado un malestar institucional, por tal motivo los bomberos voluntarios han rechazado dicha norma de forma pública mediante el comunicado de fecha 06 de agosto emitido por la Comandancia General del CGBVP y que con los mismos argumentos ha sido derivado mediante la carta 206-2021 CGBVP/CG[2]

Por lo expuesto, es necesario que el Congreso de la República 2021-2026 corrija este error, aprobando la presente iniciativa legislativa para que la edad de pase al retiro sea a los 70 (setenta) años para el personal del CGBVP.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca modificar el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del artículo 26 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, modificados por la Ley 31329, retornando a la fórmula legal que tenía antes de su modificación y estableciendo que la edad de pase al retiro sea a los 70 (setenta) años para el personal de la mencionada institución.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

[2] Ver imagen en la página 7.

La presente propuesta no generará ningún costo al erario nacional, por el contrario, generará bienestar en los miembros del Cuerpo General de Bombero Voluntarios del Perú, fortaleciendo a la institución y, por ende, garantizando un mejor servicio público a favor de la ciudadanía.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta tiene relación con la QUINTA POLÍTICA DE ESTADO que indica que el Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes se compromete a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

Lima, 30 de septiembre de 2021

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
Dirección de Imagen Institucional

COMUNICADO

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), hace conocer a la opinión pública y a los señores bomberos lo siguiente:

- El día de hoy se ha promulgado la Ley N°31329 que "DECLARA DE INTERÉS NACIONAL OTORGAR A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ UNA PENSIÓN DE RETIRO MENSUAL Y VITALICIA".

- La referida Ley declarativa recoge la preocupación del Poder Legislativo por dotar a los bomberos voluntarios del Perú de un beneficio como un reconocimiento a su sacrificada labor voluntaria a favor de la colectividad en general por lo cual expresamos nuestro agradecimiento.

- Sin embargo, nos preocupa el hecho de que dicha ley haya modificado el literal a) del artículo 8.1 del Decreto Legislativo N°1260 fijando como una causal para el retiro haber cumplido 65 (sesenta y cinco) años de edad relacionándola como un requisito para acceder a la pensión de retiro, cuando lo concreto es que la edad de pase al retiro de los bomberos voluntarios es a los 70 (setenta) años y fue fijada en el mencionado Decreto Legislativo N°1260 a propuesta de los bomberos voluntarios antes de la modificatoria, y se relaciona con la capacidad física y mental de los bomberos para seguir prestando su servicio voluntario.

- No resulta propicio que el beneficio de la pensión vitalicia dirigida a los bomberos que no aportan al sistema privado de pensiones o al sistema estatal interfiera con el régimen de permanencia de los bomberos voluntarios porque afecta nuestra capacidad operativa al dejar al CGBVP sin efectivos mayores de 65 años que acumulan conocimiento y suman experiencia en diversos tipos de escenarios enriqueciendo nuestro desempeño, por lo que su ausencia perturba la trayectoria y experiencia de todos los bomberos voluntarios que deciden su continuidad en la institución.

- La modificatoria a la edad de pase al retiro no fue consultada al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y dista mucho del propósito inicial de la norma aprobada, por lo que mediante los mecanismos legales que nos franquea el Reglamento del Congreso vamos a recurrir para que se modifique la norma y retornemos al texto primigenio que prescribe la edad de 70 (setenta) años como la edad para pasar al retiro.

San Isidro, 06 de agosto de 2021.

Dirección de Imagen Institucional